

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por TRANSACCIÓN entre las partes, en el cual se deja constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 407

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: GLORIA ESTHER TABARES ARAMBURO
RADICACIÓN: 760014003002-2020-00147-00

En atención a la solicitud elevada por la demandante, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 312 del Código General del Proceso para decretar la terminación del presente proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. APROBAR la transacción presentada entre por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo singular adelantado por Banco de Occidente S.A. en contra de la señora Gloria Esther Tabares Aramburo por transacción – novación de la obligación.
3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas, si a ello hubiere lugar.
4. ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte demandada.
5. Expedir copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA